

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el dos mil quince.

Antecedentes:

1. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral local para el 2014, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias a desarrollar por el órgano electoral.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia político-electoral.
3. El veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2014, determinó las normas de transición en materia de fiscalización.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
6. El catorce del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, que habían sido delegadas a los organismos públicos locales, en el artículo transitorio octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y

¹ En adelante Consejo General del Instituto.

² En adelante Constitución Federal.

³ En adelante Constitución Local.

derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

7. El veintiséis de septiembre de este año, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, aprobó el Proyecto de Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral para el dos mil quince.
8. El treinta de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se sometió a consideración el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el dos mil quince y se determinó devolver el citado proyecto a la Junta Ejecutiva a efecto de que lo revisara tomando en consideración el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
9. El quince de octubre del presente año, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales llevada a cabo con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, se analizaron y revisaron las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el dos mil quince así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
10. El veintiocho del mismo mes y año, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales llevada a cabo con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentaron las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el dos mil quince así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; revisar y aprobar anualmente las políticas, los programas generales y procedimientos administrativos del Instituto a propuesta de la Junta Ejecutiva.

Sexto.- Que en términos del artículo 24, fracción XXVIII de la Ley Orgánica, la Presidenta del Consejo General del Instituto, tiene la atribución de someter a consideración de este órgano superior de dirección, a más tardar en el mes de

septiembre, el proyecto de programa de actividades de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto, es presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración y Prerrogativas; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas y Programas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros, así como de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social.

Octavo.- Que en términos del artículo 38, numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva, entre otras, proponer al Consejo General del Instituto, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral local.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral⁷, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Asimismo, el INE de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal; 32, numeral 2, inciso g), 125 de la Ley General

⁷ En adelante INE.

de Instituciones y Procedimientos Electorales y 38, fracción XI, párrafo segundo de la Constitución Local, cuenta con la facultad especial de delegar a los organismos públicos locales electorales, antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, las atribuciones a las que se ha hecho referencia, con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General de la autoridad administrativa electoral federal.

Décimo.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 38, fracción XIII de la Constitución Local, le corresponde al Instituto Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el INE.
- 2) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- 3) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
- 4) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- 5) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 6) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 7) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- 8) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- 9) Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

- 10) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 11) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- 12) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
- 13) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- 14) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.
- 15) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.
- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.
- 17) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- 18) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el INE, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- 19) Las no reservadas al INE.

Décimo primero.- Que en las Políticas y Programas, se detallan de manera puntual en cada uno de los Objetivos Estratégicos y Particulares, las actividades a desarrollar, con tiempos específicos de conformidad con lo establecido en la legislación electoral vigente, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el desarrollo de cada actividad mediante los indicadores que se establecen para tal efecto.

Décimo segundo.- Que la modernización de la institución ha sido una política prioritaria, que se realiza a través de un modelo de gestión estratégica que alinea las actividades con objetivos, metas definidas e indicadores para su realización.

Décimo tercero.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral dos mil quince.

Décimo cuarto.- Que las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral para el dos mil quince, que se someten a consideración del órgano superior de dirección, es el documento rector de las acciones que el Instituto deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo quinto.- Que el documento de mérito se ha enriquecido tanto en su contenido sustantivo como en la metodología para su elaboración, lo que propicia políticas cada vez más claras, precisas y objetivas, medibles a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada actividad programada.

Décimo sexto.- Que las Políticas y Programas Generales del Instituto, para el dos mil quince, contempla 8 Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.

Décimo séptimo.- Que cada Objetivo Estratégico, contempla la misión y visión del Instituto y los objetivos particulares, en los siguientes términos:

- **“Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”**, objetivo en el cual se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar la información que requiera el INE para los trabajos de la distritación local; desarrollar el procedimiento de selección de aspirantes a integrar Consejos Electorales; actualizar el Manual de la Función Electoral y formularios de seguimiento al desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales y

Municipales Electorales; prever los requerimientos y especificaciones técnicas de material y documentación electoral; tramitar los medios de impugnación que en su caso se presenten; tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores electorales ordinarios; tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores electorales especiales; ejecutar y preparar las actividades necesarias para llevar a cabo la capacitación electoral, así como la designación de funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla, conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; proyectar y ejecutar la impresión de documentos electorales, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE; llevar a cabo la estrategia de comunicación electoral en la cual se implementarán, entre otras, campañas de promoción del voto, integración de órganos electorales y de difusión de la Sexta Jornada Infantil y Juvenil 2016; contratar personal eventual que coadyuvará en las actividades que realizarán las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral durante el proceso electoral, desarrollar las actividades tendientes a garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, conforme a los lineamientos que emita el INE.

- **“Operar el Servicio Profesional Electoral”**, objetivo en el cual se contemplan entre otras, las actividades siguientes: ejecutar los Programas de Formación Básica y Formación Profesional para el Personal; organizar cursos de capacitación y formación para el personal del Instituto.
- **“Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”**, objetivo en el cual se contemplan entre otras, las actividades siguientes: realizar elecciones escolares; participar en los parlamentos de la Niñez Zacatecana, de “Nosotros los Jóvenes” y Joven del Estado de Zacatecas; participar en el Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros; realizar talleres sobre valores democráticos; impartir conferencias sobre derechos políticos; preparar la Sexta Jornada Cívica Estatal Infantil y Juvenil 2016; ejecutar las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía que se convengan con el INE, conforme a los acuerdos, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita la autoridad administrativa electoral federal.
- **“Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”**, se contemplan entre otras, las actividades siguientes: implementar y administrar el sistema informático de Proceso Electoral y de gestión administrativa; implementar los sistemas informáticos de Documentación Jurídica de Procesos Electorales y de Trámite de Medios de Impugnación y Procedimientos Administrativos Sancionadores

Electorales; investigar, desarrollar y en su caso, implementar soluciones de tecnología; dar mantenimiento a los bienes informáticos y equipos de telecomunicación; elaborar el diseño gráfico de las convocatorias, manuales, folletos, trípticos y gafetes que emita el Instituto.

- **“Implementar Sistemas de Calidad”**, se incorporan diversas actividades como: fortalecer la planeación estratégica mediante el seguimiento de la gestión directiva de los programas de las 5 “S”; del Sistema de Gestión de Calidad, Armonización Contable, Presupuestal y Financiera; del Sistema de Gestión Directiva y del Sistema de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.
- **“Preservar los Principios Rectores de la Materia”**, objetivo en el cual se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto; dar contestación a las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones; elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones; formalizar los contratos y convenios en los que sea parte la autoridad administrativa electoral; actualizar el marco normativo interno y los prontuarios de medios de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores electorales; actualizar la normatividad interna con apego a los principios rectores de la materia; actualizar el proceso de registro de candidaturas; actualizar la información pública de oficio en el portal de transparencia del Instituto; difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión del Instituto; capacitar en materia de transparencia a los funcionarios del Instituto.
- **“Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”**, se contemplan entre otras, las actividades siguientes: otorgar las prerrogativas a los partidos políticos; capacitar a los partidos políticos respecto del cumplimiento de los requisitos reglamentarios; revisar los informes financieros de los partidos políticos –2014–; actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante los órganos electorales y documentos básicos de los partidos políticos; asistir a los eventos sobre actividades específicas así como de capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, que realicen los partidos políticos; elaborar el pauta para el acceso a medios electrónicos de comunicación de precampañas y campañas.
- **“Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”**, se incorporan diversas actividades como: capacitar en liderazgo político, negociación efectiva y herramientas de gestión gubernamental a las mujeres con meta política; llevar a cabo el Programa de Capacitación para la

“construcción de liderazgo político de las mujeres” en los municipios de la entidad y Distritos Electorales; asesorar a las representantes de los partidos políticos ante la Comisión de Paridad entre los Géneros, en la elaboración de un Programa Anual de Capacitación, en los términos de la normatividad del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; realizar conservatorio con las dirigencias de los partidos políticos estatales en torno a la paridad entre los géneros; organizar el “Concurso de Ensayo sobre el Feminismo y su Impacto en la Sociedad Zacatecana”; realizar un debate inter-universitario entre estudiantes sobre el tema de los derechos políticos y de plena ciudadanía, privilegiando el tópico de la participación política de las mujeres en la entidad; realizar el Tercer Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas; actualizar y dar difusión al micrositio “Política y Género” entre la sociedad zacatecana, las instancias académicas, partidos políticos y sociedad civil.

Décimo octavo.- Que la estructura y diseño de las Políticas y Programas Generales, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constitución Local y Legislación Electoral.

Décimo noveno.- Que el documento que se somete a la consideración de este Consejo General, constituye la base del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos: 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral; y 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, XXIX y XXXI, 24, fracción XXVIII, 38, numerales 1, fracciones I, II y III y 2, fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil quince que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil quince.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de octubre de dos mil catorce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo